

CIRCULAR No. 019

PARA: ENTIDADES RECOBRANTES DE SERVICIOS DE SALUD O TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

DE: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

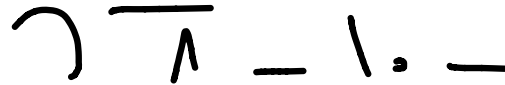
ASUNTO: CRONOGRAMA PARA LA RADICACIÓN EN MAYO DE CUENTAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON LA UPC

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2020

La ADRES actuando en el marco de sus competencias, particularmente las previstas en el artículo 2.6.4.3.5.1.4 del Decreto 780 de 2016, en concordancia con lo señalado en el numeral 8 del artículo 97 de la Resolución 1885 de 2018, adicionado por la Resolución No. 2966 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las facultades conferidas por el inciso tercero del artículo 3 de la Resolución 094 del 2020, también expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y en acatamiento de la Resolución 388 del 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 41656 de 2019, a través del cual se establecieron alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, informa a las entidades interesadas en radicar en mayo de 2020 cuentas por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC prestados a los afiliados del régimen contributivo, con anterioridad a la entrada en vigencia de los presupuestos máximos de que trata el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 (01 de marzo de 2020):

1. Las cuentas que cumplan con las características definidas en la Resolución No. 41656 de 2019 para el “*Segundo segmento*”, y que correspondan a servicios y tecnologías no financiadas con la UPC prestados/suministrados a los afiliados del régimen contributivo entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2020, se radicarán entre el 1 y el 5 mayo de 2020.
2. Las cuentas que cumplan con las características definidas en la Resolución No. 41656 de 2019 para el “*Primer segmento*”, y que correspondan a servicios y tecnologías no financiadas con la UPC prestados/suministrados a los afiliados del régimen contributivo entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2020, se radicarán entre el 6 y el 11 mayo de 2020.
3. Las cuentas que cumplan con las características definidas en la Resolución No. 41656 de 2019 para el “*Primer segmento*”, y que correspondan a servicios y tecnologías no financiadas con la UPC prestados/suministrados a los afiliados del régimen contributivo con anterioridad al 25 de mayo de 2019, se radicarán entre el 13 y el 19 mayo de 2020.

4. Las cuentas que cumplan con las características definidas en la Resolución No. 41656 de 2019 para el “*Primer segmento*”, y que correspondan a servicios y tecnologías no financiadas con la UPC prestados/suministrados a los afiliados del régimen contributivo entre el 25 de mayo y el 31 de diciembre de 2019, se radicarán entre el 21 y el 26 mayo de 2020.
5. Las cuentas que cumplan con las características definidas en el Título III (Proceso de Corrección) de la Resolución No. 41656 de 2019, se radicarán entre el 27 y el 31 mayo de 2020.



DIANA ISABEL CÁRDENAS GAMBOA
Directora General de la ADRES

Elaboró: Oscar P / Lilia C
Revisó: Claudia F / Fabio R / Alvaro R